

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-0027-00
AUTO No. 439

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el presente proceso no fue subsanado y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P; el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO presentada por MARIA XIMENA ARCILA DURAN contra herederos ciertos e indeterminados del causante WILBER GRUESO.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ